



Club • Puerto Azul A.C.  
J00041181-6

## **Reglamento de Invitaciones Club Puerto Azul, A.C.**

**Artículo 1:** Se dicta el presente Reglamento con el objeto de regular el otorgamiento de invitaciones por parte de los Miembros Propietarios del Club a personas diferentes a las señaladas en el Artículo 7 de los Estatutos Sociales del Club Puerto Azul, A.C.

**Artículo 2:** Los hijos e hijas de los Miembros Propietarios, mayores de 25 años, podrán acceder a las instalaciones del Club, en condición de invitados con pago de una tarifa preferencial que será fijada por la Junta Directiva del Club.

**Artículo 3:** Los hijos e hijas casados, nietos, nueras y yernos del Miembro Propietario, tendrán acceso a las instalaciones del Club en condición de invitados, con pago de una tarifa preferencial que será fijada por la Junta Directiva del Club.

UNICO: Para poder ejercer este derecho, el Miembro Propietario deberá inscribir personalmente, en las oficinas del Club en Caracas, a las personas que gozarán de este beneficio, previo el cumplimiento de las formalidades que al efecto establezca la Junta Directiva del Club. a.) Presentar partida de nacimiento del hijo o la hija. b.) Presentar copia de la cedula de identidad de los hijos, nueras o yernos, en la que se establezca la condición de casado. c.) Presentar original y copia del acta de matrimonio (según el caso). d.) Pagar la cuota que fije la Junta Directiva por concepto de Registro.

**Artículo 4:** Los padres del Miembro Propietario y el de su cónyuge, menores de 60 años, tendrán acceso a las instalaciones del Club, en condición de invitados, con pago de una tarifa preferencial. UNICO: Para poder ejercer este derecho, el Miembro Propietario deberá inscribir personalmente, en las oficinas del Club en Caracas, a las personas que gozarán de este beneficio, previo el cumplimiento de las formalidades que al efecto establezca la Junta Directiva del Club. a.) Presentar partida de nacimiento. b.) Presentar acta de matrimonio. c.) Pagar la cuota que fije la Junta Directiva por concepto de Registro.

**Artículo 5:** Los nietos del Miembro Propietario, menores de 12 años podrán asistir a las instalaciones del Club como invitados pero estarán exonerados de pago.

**Artículo 6:** Se permite el acceso a las Instalaciones del Club, en calidad de invitados y con pago de una tarifa preferencial que establecerá la Junta Directiva, a los novios o novias de los hijos de los Miembros Propietarios, en edades comprendidas entre los 16 y los 30 años. Es requisito indispensable la presencia en las instalaciones del club del miembro propietario o su cónyuge al momento del ingreso y durante la permanencia en el club del novio(a) registrado siempre que este sea menor de edad, en caso de que el novio(a) registrado sea mayor de edad, será indispensable para el ingreso y la permanencia del mismo en las instalaciones del club la presencia del hijo (a) del miembro propietario con el cual mantiene la relación sentimental que dio origen al proceso de Registro. **UNICO:** Para poder ejercer este derecho, el Miembro Propietario deberá cumplir con el proceso de Registro de Novios de hijos de miembro propietario establecido por la Junta Directiva, el cual solo será realizado en las Oficinas del Club en Caracas de manera personal por el miembro propietario o su cónyuge. Este registro tendrá una validez de un (1) año y deberá ser prorrogado a su vencimiento, estando sujeto tanto la inscripción como la renovación al pago de la tarifa que por concepto de Gastos Administrativos del proceso de Registro, fije la Junta Directiva; durante la vigencia del Registro efectuado no se podrá realizar la inscripción de otro novio(a) Para que un novio(a) registrado sea excluido del registro debe presentarse una comunicación escrita y firmada por el miembro propietario solicitando la exclusión del mismo(a).

**Artículo 7:** Se permite el acceso a las Instalaciones del Club, en calidad de invitados y con pago de una tarifa que establecerá la Junta Directiva, a los novios o novias de los Miembros Propietarios solteros, viudos o divorciados. Es requisito indispensable la presencia en las instalaciones del club del miembro propietario al momento del ingreso y durante la permanencia en el club del novio(a) registrado. **UNICO:** Para poder ejercer este derecho, el Miembro Propietario deberá cumplir con el proceso de Registro de Novios de miembro propietario establecido por la Junta Directiva, el cual solo será realizado en las Oficinas del Club en Caracas de manera personal por el miembro propietario. Este registro tendrá una validez de un (1) año y deberá ser prorrogado a su vencimiento, estando sujeto tanto la inscripción como la renovación al pago de la tarifa que por concepto de Gastos Administrativos del proceso de Registro, fije la Junta Directiva; durante la vigencia del Registro efectuado no se podrá realizar la inscripción de otro novio(a) Para que un novio(a) registrado sea excluido del registro debe presentarse una comunicación escrita y firmada por el miembro propietario solicitando la exclusión del mismo(a)

**Artículo 8:** Se permite el acceso a las Instalaciones del Club, en calidad de invitados y con pago de una tarifa que establecerá la Junta Directiva, a los hermanos o hermanas, cuñados o cuñadas, sobrinos o sobrinas de los Miembros Propietarios. PARÁGRAFO PRIMERO: Para poder ejercer este derecho, el Miembro Propietario o su cónyuge deberá inscribir personalmente, en las oficinas del Club en Caracas, a las personas que gozarán de este beneficio, previo el cumplimiento de las formalidades que al efecto establezca la Junta Directiva incluido el pago de la tasa que por concepto de gastos administrativos del proceso de registro establezca la Junta Directiva. PARÁGRAFO SEGUNDO. Se podrá acceder al Club, en esta condición, solo una vez cada treinta (30) días calendario.

**Artículo 9:** Las personas de servicio doméstico que trabajen para los Miembros Propietarios, o las enfermeras que el Miembro Propietario contrate, tendrán permiso para acceder a las instalaciones del Club, con pago de una tarifa que fijará la Junta Directiva, dentro de las siguientes condiciones: a.) Cuando el Miembro Propietario o su cónyuge lo requieran por razones de edad avanzada, limitaciones físicas o enfermedad comprobada por medio de un certificado médico expedido al efecto. b.) Cuando los Miembros Propietarios tengan hijos menores de 8 años; o hijos mayores a esa edad, que sufran de una discapacidad comprobada. c.) Las personas que desempeñen funciones de servicio doméstico o de enfermera, según sea el caso, deberán ser inscritos en las oficinas del Club en Caracas por el Miembro Propietario, para lo cual deberán presentar los siguientes recaudos: 1.) Presentación del original y fotocopia de la Cédula de Identidad o Pasaporte de dicho personal; 2.) Dos (2) fotografías de frente tamaño carnet. d.) Pagar la cuota que fije la Junta Directiva. UNICO: El Miembro Propietario podrá inscribir solo a una de las personas antes señalada, quien deberá permanecer uniformada durante su estadía en el Club y no podrá hacer uso de sus instalaciones deportivas y recreativas.

**Artículo 10:** Los Miembros Propietarios podrán hacer invitaciones a personas diferentes a las señaladas en los artículos precedentes, previo el pago de las tarifas que fije la Junta Directiva y cumplimiento de los siguientes requisitos: a.) Las invitaciones serán obtenidas en las instalaciones del Club ya sea, oficinas de Caracas o en las oficinas de Naiguatá, mediante solicitud presentada por cualquier miembro con carnet siempre y cuando las firmas del Miembro Propietario o su cónyuge, este registrada en el sistema de identificación del Club. b.) En caso de no estar registradas las firmas del Miembro Propietario o su cónyuge en el sistema de identificación, será obligatorio la presencia del Miembro Propietario o su cónyuge par la tramitación de la invitación en las oficinas del club.

**Artículo 11:** Los Miembros Propietarios podrán hacer invitaciones a las personas previstas en el presente Reglamento, previo el pago de las tarifas que fije la Junta Directiva, en los siguientes horarios: Oficina de Caracas: De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Oficina de Naiguatá: De Lunes a Domingo de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. ÚNICO: Las personas invitadas según el artículo precedente solo podrán tener acceso al Club, una vez cada noventa (90) días calendario.

**Artículo 12:** Al momento del ingreso de cualquiera de los invitados a las instalaciones del Club, es obligatorio que esté presente cualquiera de los miembros mayor de edad con carnet de la acción que tramito la invitación. Excepción: Se permitirá la entrada a las instalaciones del club sin la presencia de los miembros con carnet únicamente a: hermano, hermana, padre, madre, abuelo, abuela, hijo o hija, nuera o yerno.

**Artículo 13:** Todos las categorías de invitados presentes en este reglamento deberán cumplir los siguientes requisitos: a.) Los invitados deberán identificarse personalmente con su Cédula de Identidad o Pasaporte, en la Oficina de Control de Entrada al Club y presentar su invitación, donde se les sacara una fotocopia del documento de identidad presentado y se les colocara un brazalete el cual será registrado en el sistema de identificación al momento del ingreso a las instalaciones del Club. b.) Los invitados deberán al momento de la salida de las instalaciones del Club, presentarse personalmente en la Oficina de Control para retirar la fotocopia del documento de identidad y registrar su salida en el sistema de identificación. c.) El brazalete del Invitado no podrá ser transferido y su tenencia o uso solo otorga el derecho a permanecer en las instalaciones del Club por el período señalado en la invitación. d.) En caso de que el invitado no cumpliera con la obligación de registro de salida del Club, o no cumpliera cualquier otra de las obligaciones señaladas en este Reglamento y/o en los Estatutos Sociales, se solicitará al Miembro Propietario la correspondiente sanción por ante el Comité de Disciplina del Club, independientemente del cargo monetario en la cuenta correspondiente a la acción con la cual se cursó la invitación. e.) Las invitaciones conferidas con base a lo establecido en el presente artículo dan derecho a pernoctar en las residencias del Club, siempre y cuando: 1.) Exista disponibilidad de habitaciones; 2.) Sea expresamente solicitado por el Miembro Propietario, bien en el momento de tramitar la invitación en las oficinas de Caracas, o bien por que solicite una extensión a la invitación con pernocta, en la Oficinas de Naiguatá; y, 3.) Se paguen las tarifas que al efecto establezca la Junta Directiva. f.) Los niños invitados, menores de 10 años, no pagarán tarifa por concepto de invitación. g.) En el caso que la Junta Directiva apruebe un cupo para el otorgamiento de invitaciones en

las épocas de temporadas altas, las tarifas por este concepto las establecerá la Junta Directiva. h.) Pagar la cuota que fije la Junta Directiva.

**Artículo 14:** No se concederán invitaciones para las temporadas altas: Carnaval, Semana Santa, Vacaciones Escolares, Navidad, Año Nuevo y Fines de Semanas largos; no obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá autorizar un cupo determinado para el otorgamiento de invitaciones para estas fechas.

**Artículo 15:** Las actividades de grupos de personas con fines culturales, sociales, científicos, deportivos o de cualquier otro género, podrán realizarse en el Club, previa autorización de la Junta Directiva, quien establecerá la oportunidad y modalidad del caso; y siempre que la realización de dicha actividad sea solicitada por un Miembro Propietario o su cónyuge. **Parágrafo Primero:** A efectos de gozar de cualquier exoneración de pago de invitación, prevista en este Reglamento, las actividades de grupo que se refieran a niños menores de diez (10) años, quedarán limitadas a cinco (5) menores, salvo que la Junta Directiva autorice incrementar el número antes señalado a efectos de la exoneración del pago de la invitación. **Parágrafo Segundo:** Es expresamente entendido que estas actividades de grupo no podrán impedir el uso y disfrute de las instalaciones por parte de los Miembros Propietarios y sus familiares; y estas actividades solo podrán realizarse fuera de las épocas de temporadas altas o puentes festivos.

**Artículo 16:** Para poder llevarse a cabo las invitaciones previstas en el presente Reglamento, los Miembros Propietarios deberán estar solventes con el Club y cancelar el monto de la tarifa de invitaciones que para tal fin haya establecido la Junta Directiva.

**Artículo 17:** En caso de que la(s) persona(s) invitada(s) ingrese al Club después de las 6.00 p.m. se le cobrará la tarifa de invitación correspondiente al día siguiente.

**Artículo 18:** El Miembro Propietario podrá perder la cantidad pagada por concepto de invitación, cuando el invitado no la utilice en la fecha solicitada y no informe al Club, antes de que nazca el derecho de uso de la invitación la imposibilidad de utilizarla en la fecha prevista, con el objeto de que sea anulada dicha invitación

**Parágrafo Primero:** Queda expresamente entendido que la anulación a que alude este artículo se efectuará mediante la emisión de una Nota de Crédito al titular de la acción, por el monto de la invitación pagada y no utilizada.

**Parágrafo segundo:** Las notas de crédito a que refiere el parágrafo primero del presente artículo, solo podrán ser utilizadas para pagar nuevas invitaciones, en temporadas que no sean catalogadas como altas según el presente reglamento.

**Parágrafo tercero:** Las Notas de Crédito emitidas de acuerdo a lo señalado en el presente artículo, tendrán una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la fecha de su emisión, y no serán prorrogables.

**Artículo 19:** Todos los casos relacionados con las Invitaciones que no estén previstos en el presente Reglamento, deberán ser resueltos por la Junta Directiva.

**Artículo 20:** El presente “Reglamento de Invitaciones” ha sido aprobado por la Junta Directiva el día trece (13) de enero de 2.017.

**Artículo 21:** Se deroga cualquier Reglamento o Normas que sobre esta materia se haya emitido con anterioridad. Club Puerto Azul, A.C.

**Club Puerto Azul A.C.**